



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Radicado No. 138363103001-2023-00197-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0037

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente para resolver su admisión. Sirva proveer de conformidad.

Turbaco, veintinueve (29) de enero de 2024.

LAURA GARCIA GARCIA
Citadora.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO INADMITE DEMANDA

REF: PERTENENCIA

DTE: RAFAEL PUENTE MALDONADO

DDO: BANCO AV VILLAS S.A. Y DEMÁS. PERSONAS INDETERMINADAS

RAD.: 138363103001-2023-00197-00

Visto el anterior informe, el Despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la demanda observa el Despacho que:

1. Se deberá aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aunque en el acápite de pruebas se indicó, el mismo no se anexó.
2. Al tenor de lo señalado en el canon 212 del C.G.P. acerca de la petición y limitación de prueba testimonial, deberá indicarse sobre qué hecho concreto depondrán los testigos solicitados con la demanda.

En ese orden de ideas, se procederá a la inadmisión de la demanda presentada para que el actor la adecúe en legal forma.

Por tal razón, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones dadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25347261fd163528de4fe8754b9cd4715d218089605c34cf23e1a5d50d4eb14c**

Documento generado en 29/01/2024 03:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>